



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(095)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrito al sector ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. Esta entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un Santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, **Nevado del Huila**, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder a retirarlos definitivamente de sus activos fijos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Decimo de la resolución 0114 del 09 marzo de 2015, el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales se perfecciona mediante acto administrativo motivado, en el cual se debe establecer la destinación final de los bienes dados de baja, para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos:

La compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta

La donación

El desmantelamiento

La destrucción

El Sacrificio de Semovientes, cuando haya lugar a ello

Así mismo, el artículo décimo cuarto de la citada Resolución No.0114 de 2015 consagra: **“Destinación para destrucción.** Una vez destruidos los bienes muebles dados de baja, el Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos en el nivel central o el funcionario o contratista encargado de administrar los inventarios en cada Dirección Territorial, según el caso, levantarán y firmarán el acta que deberá ser suscrita por el cuentadante y por el Ordenador del Gasto.

**PARAGRAFO:** La destrucción de los elementos se encontrará a cargo del Jefe de almacén en el Nivel central y Direcciones territoriales, y en las Áreas Protegidas el respectivo jefe o a quien este designe, de acuerdo con las funciones y obligaciones del funcionario y/o contratista que ejecute la actividad”.

La citada resolución de bajas en su artículo segundo establece, que para dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia se debe conformar un comité de bajas, el cual en las Direcciones Territoriales está conformado por:

- A. El Director Territorial quien lo presidirá.
- B. El Coordinador Administrativo y financiero cuando el bien se encuentre asignado al servicio de la respectiva Dirección Territorial.
- C. El jefe de Área Protegida donde se encuentre asignado el bien mueble objeto de baja, cuando esté en servicio.
- D. El funcionario o contratista encargado de la administrar los inventarios de la Territorial, quien actuará como secretario y sustanciará y adelantará los trámites de los procedimientos de baja.

El comité de bajas deberá estudiar la necesidad y la conveniencia de dar de baja los bienes sometidos a su consideración y mediante acta debidamente firmada por los asistentes al comité deberá recomendar al Director Territorial la baja y el destino final de los bienes.

Mediante Memorando No. **20206210000723** del 20 de abril de 2020, el jefe del Parque Nacional Natural Nevado del Huila **CARLOS ARTURO PAEZ OLAYA**, le solicita al comité de bajas lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta que el Parque Nacional Natural Nevado del Huila debe llevar a cabo el proceso de baja de las motocicletas que hacen parte de su inventario, se ha realizado la indagación pertinente a este proceso y se obtiene la siguiente información:*

1. Se deberá llevar las motos a DAR DE BAJA (Moto Honda Placa : MYP65A, Moto YAMAHA placa: LJZ77 y Moto YAMAHA placa AMK29) a la oficina de la SIJIN , en la ciudad de Neiva - Huila (teniendo en cuenta que las 3 motocicletas se encuentran ubicadas en sede operativa de Tarpeya – Iquira - Huila) con el fin de realizar la verificación del estado de cada una por parte del funcionario encargado en este caso es el intendente Braulio Raúl Valderrama cuyo contacto es 310 266 9508, según lo conversado con dicho funcionario se debe cancelar por la revisión de cada moto la suma de \$52.208, al #1101-4000-1744 cuenta de fondos especiales de la dirección

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*de investigaciones e interpol (está información fue reportada en el año 2018, en el cual fue solicitado por primera vez la baja para los vehículos del área protegida).*

*2. Además de lo anteriormente expuesto se debe anexar la tarjeta de propiedad de cada moto, el RUT de la entidad, fotocopia de cédula de la persona que llevara las motos hasta el lugar y el certificado de tradición y libertad de cada vehículo, que se deberá expedir en la oficina de tránsito donde se encuentren matriculadas las motos, este certificado tiene un costo aproximadamente de \$ 50.000 por cada una de estas, entre tanto se debe mencionar que las tres motos están matriculadas en diferentes lugares.*

*De acuerdo a lo anteriormente planteado requerimos el apoyo de la territorial a nivel presupuestal con el fin cubrir dicha REQUERIMIENTO adelantando así el proceso de BAJAS, y lograr finalmente la destrucción de las mismas”.*

El listado de los elementos, solicitados para baja por la jefe del Parque Nacional Natural Nevado del Huila, es el siguiente:

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	61044	MOTO HONDA XL-185 PLACA MYP65A "MOTOR NO.L185SE5450750, CHASIS 5450750"	15/04/1998	\$ 4.824.550
201320	46453	MOTOCICLETA: MARCA: YAMAHA, MODELO 2008, TIPO XTZ125, COLOR BLANCO, MOTOR E371E-006439, CHASIS 9FK3B211Y82006439, PLACA LJZ77. PLACA SIAFI 449813	03/07/2008	\$ 6.016.725
201320	62379	MOTO YAMAHA 225CC. 4T COLOR BLANCO, MOTOR 6309R-002105, CHASIS 9FKDG04XX41002105 PLACA AMK29	16/12/2005	\$ 8.689.200
TOTAL CATEGORIA 201320				\$ 19.530.475

Así mismo, a dicho memorando se adjuntó el concepto técnicoexpedido por la empresa **Taller de Autos y Motos La Avenida**, identificada con el Nit: 5.992.530, la cual, sobre el estado de los vehículos a dar de baja, certifica lo siguiente:

*“Las siguientes motocicletas, que son descritas a continuación están en mal estado, debido a los conceptos descritos en la siguiente tabla:*

Descripción del bien	Estado	Concepto específico
MOTO HONDA XL-185 PLACA MYP65A "MOTOR NO.L185SE5450750, CHASIS 5450750"	Malo	Esta moto se encuentra totalmente dañada. Es imposible arreglarla. Lo mejor comprar una nueva sale más barato.
MOTOCICLETA: MARCA: YAMAHA, MODEL 2008, TIPO XTZ125, COLOR BLANCO, MOTOR E371E-006439, CHASIS 9FK3B211Y82006439, PLACA LJZ77. PLACA ZIAFI 449813	Malo	El motor este fundido. Todas las partes eléctricas están quemadas, sale muy caro conseguir los repuestos.
MOTO YAMAHA 225CC. 4T COLOR BLANCO, MOTOR 6309R-002105, CHAIS 9FKDG04XX41002105 PLACA AMK29	Malo	El motor esta en muy mal estado. Habría que hacerle un cambio total. El carburador está roto. El embobinado esta quemado el costo es demasiado alto es mejor comprar una nueva.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*Además de lo anterior, se debe mencionar que al realizar la revisión de cada una de las motos se concluyó que la inversión en el arreglo de las mismas es bastante costoso, teniendo en cuenta que son motos con varios años de uso, cuyos repuestos son muy caros por lo cual sale mas beneficioso para la entidad adquirir motos nuevas.*

*Esta certificación se expide a los 27 días del mes de noviembre de 2018”.*

De acuerdo a la citada solicitud realizada por el jefe del PNN Nevado del Huila y teniendo en cuenta la normatividad que regula el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales; integrado por el Director Territorial JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo MONICA MARIA RODRÍGUEZ ARIÁS, el contratista Auxiliar de Almacén de esta Dirección Territorial JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGÓN y el jefe del PNN Nevado del Huila CARLOS ARTURO PAEZ OLAYA, se reunieron de manera virtual el diecinueve (19) de mayo de 2020, con la finalidad de estudiar y analizar la viabilidad de dar de baja los bienes relacionados en la solicitud. Al comité asistieron todos los miembros y mediante acta No. 009 del 19 de mayo de 2020, acordaron:

**“Conclusión:** *el comité de bajas después de estudiar la viabilidad de dar de bajas de los bienes muebles solicitados por el del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y una vez aprobada dicha solicitud por todos los miembros,*

**DECÍDE:** *Recomendar al Director Territorial Andes Occidentales lo siguiente:*

- *Autorizar la baja a los bienes relacionados en la solicitud adjunta a la presente acta, lo que se hará a través del respectivo acto administrativo.*
- *Elaborar el acto administrativo correspondiente según Resolución No.0114 de mazo 9 de 2015.*
- *Efectuar el retiro de la base de datos de inventarios de los bienes objeto de esta acta, una vez se den de baja a través de acto administrativo, con los movimientos correspondientes.*
- *El contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales registrará el valor de las bajas en los respectivos informes contables.*
- *Informar al Nivel Central (Grupo de Procesos Corporativos) con copia de la resolución y soportes detallados de los bienes muebles y equipos dados de baja para el retiro de las respectivas pólizas de seguros.*

*De igual forma se recomienda que la destinación final de los bienes muebles relacionados en el presente comité sea: **La destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3° de la Resolución No.0114 del 09 marzo de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma norma”.***

Que anexo a dicha acta se encuentran los siguientes documentos, los cuales forma parte integral del acta de comité No.009 del 19 de mayo de 2020:

- *Memorando No. 20206210000723, por medio del cual se hizo la solicitud de bajas*
- *Concepto técnico del Taller de Autos y Motos – La Avenida, con el respectivo registro fotográfico del estado actual de los vehículos a dar de baja.*
- *Relación de Inventario de los elementos para dar de baja*

Que tal como consta en el acta No. 009 del 19 de mayo de 2020, el Comité de Bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales, previo el cumplimiento de los requisitos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2°, Numeral 2° de la Resolución No. 0114 de 2015, recomendó dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Andes Occidentales, descritos anteriormente y destinarlos para destrucción.

Que, de acuerdo a lo anterior, y una vez analizados los documentos que se anexan al acta del comité de bajas No. 009 del 19 de mayo de 2020, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

dispone a hacer la agrupación y clasificación del listado de los bienes muebles, de conformidad con el registro de inventarios de la entidad, como se expone a continuación:

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	61044	MOTO HONDA XL-185 PLACA MYP65A "MOTOR NO.L185SE5450750, CHASIS 5450750"	15/04/1998	\$ 4.824.550
201320	46453	MOTOCICLETA: MARCA: YAMAHA, MODELO 2008, TIPO XTZ125, COLOR BLANCO, MOTOR E371E-006439, CHASIS 9FK3B211Y82006439, PLACA LJZ77. PLACA SIAFI 449813	03/07/2008	\$ 6.016.725
201320	62379	MOTO YAMAHA 225CC. 4T COLOR BLANCO, MOTOR 6309R-002105, CHASIS 9FKDG04XX41002105 PLACA AMK29	16/12/2005	\$ 8.689.200
TOTAL CATEGORIA 201320				\$ 19.530.475

Así mismo, por medio del presente acto administrativo se ordena dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, descritos anteriormente, cuya destinación final será la destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3º de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma Resolución.

La destrucción de los elementos dados de baja en el presente acto administrativo se encuentra a cargo del **jefe del Parque Nacional Natural Nevado Huila** o a quien este designe, de acuerdo con lo consagrado en el parágrafo del artículo décimo cuarto de la Resolución No.0114 de 2015, quien deberá levantar y firmar un acta de destrucción, la cual debe ser suscrita por el cuentadante de la Dirección Territorial Andes Occidentales y por el Ordenador del Gasto.

Finalmente, se autoriza al contratista Auxiliar de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios, y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario. Así mismo, se autoriza al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales para que registre el valor de los bienes dados de baja mediante el presente acto administrativo, en los respectivos informes contables de la entidad.

**En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la agrupación y clasificación del listado de los bienes muebles, de conformidad con el registro de inventarios de la entidad, como se expone a continuación:

CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO
201320	61044	MOTO HONDA XL-185 PLACA MYP65A "MOTOR NO.L185SE5450750, CHASIS 5450750"	15/04/1998	\$ 4.824.550
201320	46453	MOTOCICLETA: MARCA: YAMAHA, MODELO 2008, TIPO XTZ125, COLOR BLANCO, MOTOR E371E-006439, CHASIS 9FK3B211Y82006439, PLACA LJZ77. PLACA SIAFI 449813	03/07/2008	\$ 6.016.725
201320	62379	MOTO YAMAHA 225CC. 4T COLOR BLANCO, MOTOR 6309R-002105, CHASIS 9FKDG04XX41002105 PLACA AMK29	16/12/2005	\$ 8.689.200
TOTAL CATEGORIA 201320				\$ 19.530.475

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la baja de los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No. 009 del 19 de mayo de 2020, la cual forma parte integral de esta resolución, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La destinación final de los bienes dados de baja en este artículo, será la destrucción, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo, numeral 3º de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Cuarto de la misma resolución; y según la recomendación hecha

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UNOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INVENTARIOS DEL PNN NEVADO DEL HUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

por el comité de bajas de las Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta 009 del 19 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La destrucción de los elementos dados de baja en el presente artículo, se encuentra a cargo del **jefe del Parque Nacional Natural Nevado del Huila** o a quien este designe, de acuerdo con lo consagrado en el párrafo del artículo décimo cuarto de la Resolución No.0114 de 2015, quien deberá levantar y firmar un acta de destrucción, la cual debe ser suscrita por el cuentadante de la Dirección Territorial Andes Occidentales y por el Ordenador del Gasto.

**ARTÍCULO TERCERO: Autorizar** al contratista Auxiliar de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario.

**ARTICULO CUARTO: Autorizar** al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para registrar el valor de la baja en los respectivos informes contables.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Practíquense las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de bajas regulado en la Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015.

La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Medellín, el diez (10) de junio de 2020

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Luz Dary Ceballos-Abogada contratista  
Revisó: Mónica María Rodríguez-Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo